



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra VICTOR PASCUAS LISCANO, radicado 2021-00107-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **VICTOR PASCUAS LISCANO**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es Calle 75 a No. 1 w - 48, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**1°.-** RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **VICTOR PASCUAS LISCANO**, por competencia.

**2°.-** DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**3°.-** RECONOCER personería a la Dra. **MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO**, como apoderada de la parte demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

Yesika.